



ANT: LO INFORMADO POR EL ENCARGADO DE CONTROL DE CUOTAS REGIONAL DEL BIOBÍO, MEDIANTE MEMORÁNDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 3 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023; LA RESOLUCIÓN EXENTA N°2775, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO, SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL NAVES INSCRITAS REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00103/2023

Talcahuano, 24/ 02/ 2023

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 3 de fecha 24 de febrero de 2023; la Resolución Exenta N°2775, de fecha 30 de diciembre de 2022, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, dela Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutarla política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2775 de fecha 30 de diciembre de 2022 citada en Vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Bacalao de profundidad artesanal, para ser extraídas por las naves inscritas para dicha pesquería en la Regiones de Ñuble y Biobío, en el periodo comprendido entre 01 de Febrero al 30 de Junio año 2023.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N°3, de fecha 24 de febrero de 2023, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado y proyecciones de pesca, este recurso ha completado la cuota asignada a las naves inscritas para la pesquería de Bacalao de profundidad artesanal en la Regiones de Ñuble y Biobío.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la pesquería de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL a las naves inscritas en dicha pesquería en las REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, para el período que abarca desde el 1 de febrero al 30 de junio, ambos del año 2023.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:01 del 01 de marzo de 2023, permitiéndose la recalada hasta las 23:59 del 3 de marzo de 2023.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

-
-

6.- En el evento de existir aparejos en zona de pesca al momento de la notificación de la presente resolución que no hayan podido ser retirados, se deberá informar a los correos electrónicos fipthno@sernapesca.cl ; fiplebu@sernapesca.cl; de tal circunstancia; previo el señalado aviso se coordinará la operación para el sólo efecto del retiro de aparejos y capturas y su posterior desembarque, si las hubiere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO DEL ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARGARITA DEL CARMEN DIAZ WEIPPERT
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

XHP

Distribución:

Dirección Regional de Biobío
Oficina Provincial Lebu